



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Jueves 15 de junio	Número 114

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 569/2005. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 138/2006. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 110/2006. Pág. 3.
De Santander núm. 1. 64/2005. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.
Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial Logístico «El Prado» en Pancorbo. Págs. 4 y ss.
Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. tendente a la inclusión en las mismas de la totalidad de la Zona de Protección del Conjunto Histórico Artístico, del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón. Págs. 13 y 14.
- MINISTERIO DE FOMENTO.
Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Rabanera del Pinar. Pág. 15.
Peral de Arlanza. Pág. 15.
Hoyales de Roa. Págs. 15 y 16.
Estépar. Pág. 16.
Carcedo de Burgos. Pág. 16.
Valdorros. Págs. 16 y 17.
Pinilla de los Barruecos. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar la redacción del proyecto de ejecución, realización de obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafra. Pág. 18.
Adjudicación de la concesión de utilización privativa de bienes de dominio público en la parcela CO.C del Polígono de Villalonquéjar III. Pág. 18.
Adjudicación del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave almacén de productos recuperados en la planta de recuperación y compostaje de residuos. Pág. 18.

Aranda de Duero. Secretaría General. Adjudicación de la subasta de las obras de ejecución de muro de contención en C/ Bajada al Molino, 1.ª fase. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 414/2006. Pág. 19.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 315/2006. Pág. 19.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Horario especial «Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo» 2006. Págs. 19 y 20.
Horario especial de verano 2006. Pág. 20.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Pág. 23.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 28.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 23.
Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 23.
Palacios de la Sierra. Pág. 23.
Villaldemiro. Págs. 23 y 24.
Neila. Pág. 24.
Barbadillo del Mercado. Pág. 24.
Merindad de Montija. Pág. 24.
Covarrubias. Pág. 24.
Iglesias. Pág. 25.
Arlanzón. Pág. 25.
Villayerno Morquillas. Bases de la convocatoria para la selección mediante sistema de concurso de una plaza de Técnico de Urbanismo. Págs. 25 y ss.
Valle de Mena. Lista de aspirantes admitidos para la provisión del puesto de trabajo de Responsable de Telecentro. Pág. 28.
Busto de Bureba. Pág. 28.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Argomedo. Pág. 23.
Quintanalaranco. Adecuación del coto de caza BU-10.230. Págs. 24 y 25.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09059 1 0200666/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 569/2005 G.

Sobre: Otras materias.

De: D. León Martínez Elípe.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la solución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 89/06. —

Procedimiento: Procedimiento ordinario 569/2005. — En Burgos, a 13 de marzo de 2006.

La Ilma. Sra. D.ª M.ª Eugenia Fraile Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 569/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. León Martínez Elípe con Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y Letrada D.ª Yolanda Martínez Carques, y de otra como demandada Los Catorce de Gamonal con Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y Letrado D. Severino Rafael García Pérez, sobre procedimiento ordinario, y,

Antecedentes de hecho. —

Primero.- Que por la parte actora se presentó escrito de demanda que fue turnado y repartido a este Juzgado con fecha 18 de marzo de 2005, en el que se alegaban los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, solicitando al Juzgado se dicte sentencia por la que se declare cuanto interesa en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que a citado escrito recayó proveído de fecha 31 de marzo de 2005, por el que se admite a trámite la demanda, acordándose el requerimiento de pago a la parte demandada por veinte días, quien se opuso, y por proveído de 26 de abril de 2005 se dio traslado al actor y en tiempo y forma presentó demanda de juicio ordinario. Por proveído de 22 de diciembre de 2005, se tiene por contestada en tiempo y forma la demanda, citándose a las partes en legal forma para el día 10 de noviembre de 2005, a fin de llevar a cabo el Acta de Audiencia Previa y el Acta de enero en fecha 12 de enero de 2006, quedando los autos para dictar sentencia con fecha 7 de marzo de 2006.

Tercero.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho. —

Primero.- Por el Procurador Sr. Prieto Casado, se ejercita, en nombre y representación de D. León Martínez Elípe, acción personal de reclamación de cantidad, contra la Asociación Los Catorce de Gamonal.

Previo a esta demanda, se presentó un procedimiento monitorio en el que D. Alejandro de Román Somavilla, se personó y se opuso a la misma, alegando que carece de legitimación pasiva y que no representa a la Asociación, además de otras causas de oposición por lo que se acordó dar traslado al actor para que promoviera el presente juicio ordinario.

En la demanda rectora de este procedimiento se indica que el actor, en su condición de Abogado defendió a la Asociación demandada en un procedimiento contencioso-administrativo para la reversión de unos terrenos, girándose una minuta de 36.057,22 euros, comprensiva de honorarios, poderes y otros gastos, más I.V.A., que fue girada al entonces Presidente de la Asociación Sr. de Román en el año 1999, habiendo sido reiterada en múltiples ocasiones sin que la misma se haya pagado.

Segundo.- La parte demandada, fue emplazada en la persona del que se consideraba su Presidente, el cual compareció en su propio nombre en tiempo y forma y se opuso alegando que no tenía la condición de representante de la Asociación y que dicha Asociación no había existido. Por la parte actora, con fecha 4 de octubre de 2005, se interpuso recurso de reposición al considerar que el demandado no era el Sr. de Román, sino la Asociación, a la cual debía de declararse en rebeldía, dado que había transcurrido el plazo del emplazamiento sin que hubiese contestado a la demanda. Recurso que fue estimado por auto de fecha 9 de noviembre de 2005.

Tercero.- De la documental aportada, junto con la prueba testifical practicada en el acto del juicio, a instancia de la parte actora, queda acreditado que el actor, intervino como Letrado en un procedimiento contencioso-administrativo en representación de la Asociación Los Catorce de Gamonal, Asociación que se constituyó precisamente para la defensa de los intereses del citado procedimiento, documentos n.º 3, 6, 8, 34 y siguientes, así como los poderes de representación otorgados a favor del actor, remitidos previo requerimiento al Notario Archivero. Extremos estos que son ratificados por los testigos Sr. Alejandro de Román Somavilla, el cual manifiesta que los 125 que componían la Asociación Los Catorce de Gamonal ratificaron la escritura de cobro de la indemnización, que ascendió a 130.000.000 de pesetas y que le entregó el Sr. Elípe para repartirlo y que tuvieron una Junta para constituir una Asociación reconociendo expresamente los documentos 13, 14, 16, 17, 18 y 19.

El testigo Sr. Antón García, reconoce los documentos números 16 y 17 de la demanda y dice que fue nombrado Secretario de la Asociación de Los Catorce de Gamonal, que se creó en 1985.

Cuarto.- Constatada y no negada la prestación de los servicios profesionales y que éstos se han satisfecho por el actor, se ha de hacer constar que como declaró el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 12 de julio de 1984 (RJ 1984/3848): «La retribución económica del Letrado, ... conforme lo previsto en el artículo 56 del Estatuto General de la Abogacía, así como a normas sustantivas sobre el pago de los denominados servicios superiores o de las profesiones liberales (arts. 1.542 y 1.544 del Código Civil), puede ser fijada discrecionalmente en su cuantía por el acreedor, pero siempre acomodándose a unas pautas orientadoras (naturaleza del asunto, valor económico, amplitud y complejidad de la labor desarrollada, etc.) excluyentes de posibles excesos en la exigencia del derecho de crédito, indicaciones usualmente recogidas en las tarifas de honorarios de los Colegios, si bien estas genéricas normas corporativas carecen de eficacia vinculante a la hora de resolver y no impide que los obligados al desembolso impugnen por excesiva la minuta, de la misma manera que no constriñen al órgano jurisdiccional en trance de fijar la compensación dineraria que estimen justa por la tarea efectuada ... aunque no dejan de proporcionar un criterio estimable para llegar a esa concreta determinación», todo ello como complemento necesario para dar cumplimiento al artículo 1.544 del Código Civil que debe relacionarse con el artículo 1.447 del Código Civil.

A tenor de lo actuado, se estima suficientemente acreditada la realidad de la deuda existente a favor del actor y a cargo de la Asociación demandada, como consecuencia de los servicios profesionales del Letrado.

Quinto.- Al estimarse la demanda, procede la imposición de costas a la parte demandada (art. 394.1 de la LEC).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Prieto Casado, en nombre y representación de D. León Martínez Elípe, contra la Asociación Los Catorce de Gamonal, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la suma de treinta y seis mil cincuenta y siete euros con veintidos céntimos (36.057,22 euros), más los intereses expuestos prece-

dentemente y con expresa imposición de las costas a la Asociación demandada.

El modo de impugnación de la presente resolución será mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Asociación Los Catorce de Gamonal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, 23 de mayo de 2006. — El Secretario (ilegible).

200604164/4297. — 280,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100145/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 138/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandantes: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. (Procorsa) y Construcciones y Encofrados Pereira, S.L. Unipersonal.

Demandados: D. Dimitar Georgiev Velkov, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 138/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Construcciones Encofrados Pereira, S.L. Unipersonal y Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. (Procorsa) contra los beneficiarios de D. Dimitar Georgiev Velkov, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 29 de mayo de 2006.

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 138 y 151/06 acumulados, seguidos en materia de recargo de prestaciones a instancias de Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. y Construcciones Encofrados Pereira, S.L. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dictó el siguiente.

Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. y Construcciones Encofrados Pereira, S.L. y confirmando las resoluciones impugnadas de 14 de octubre de 2005 y 10 de enero de 2006, debo absolver y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Herederos de D. Dimitar Georgiev Velkov, de todos los pedimentos de las demandas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Salvo exclusión legal deberá el recurrente efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 138/06.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Dimitar Georgiev Velkov, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200604318/4298. — 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300120/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 110/2006.

N.º ejecución: 126/2006.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Saray Pérez Castilla contra la empresa Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 26 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución frente a Minum, S.L., por un principal de 1.129,19 euros, incluidos los intereses de demora, más la cantidad de 115 euros en concepto de intereses y otros 115 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecución.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el Ilustrísimo Sr. Magistrado, D. Jesús Carlos Galán Parada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 26 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200604291/4265. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SANTANDER

N.I.G.: 39075 4 0100069/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 64/2005.

N.º ejecución: 227/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Dismabus, S.L.

D.ª María Jesús Cabo Cabello, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Antonio Fernández Rabago contra la empresa Dismabus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de mayo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que debo estimar y estimo el suplico del incidente de sujeción de empresa formulado por D.ª María de los Angeles Gómez López, en nombre y representación de D. José Antonio Fernández Rabago y en consecuencia se declara responsable del pago de los salarios reconocidos en la sentencia a la empresa el Andarax: Cantidad de mil cuatrocientos sesenta y ocho euros y cuarenta y cinco céntimos, más el 10% en concepto de interés por mora en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y por escrito.

Así lo manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Santander, de lo que yo la Secretario Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dismabus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 16 de mayo de 2006. – La Secretario Judicial, María Jesús Cabo Cabello.

200604319/4299. – 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. – Plan Parcial de ordenación del Polígono Industrial «El Prado», promovido por el Ayuntamiento y Logística Pancorbo, S.L. Pancorbo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial «El Prado», en el municipio de Pancorbo, promovido por el Ayuntamiento y Logística Pancorbo, S.L. Tiene una superficie total de 480.015 m², con un uso predominante industrial-logístico.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Con-

sejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603134/3134. – 2.760,00

* * *

PANCORBO. – 225/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado del Polígono Industrial Logístico «El Prado».

1. Memoria informativa.
2. Memoria vinculante.
3. Normativa.
4. Plan de etapas.
5. Estudio Económico.
6. Planos (18).

* * *

PLAN PARCIAL POLIGONO INDUSTRIAL LOGISTICO «EL PRADO» EN PANCORBO (BURGOS)

II. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – ORDENACION PROPUESTA.

2.1.1. – *Justificación.*

Condicionantes previos y criterios de ordenación. –

Como base para la ordenación se ha tenido en cuenta:

– Estructura de propiedad: La estructura de la propiedad resulta estable. El proceso de compensación urbanística se verá favorecido de forma apreciable por esta situación.

– Medio físico: El suelo en su práctica totalidad está formado por terreno natural sin relleno antrópico alguno.

– Estructura urbana: Las condiciones de partida, en cuanto a entorno urbanístico, están caracterizadas por la condición de continuidad de la zona urbana industrial ya consolidada con la que se realizará la conexión rodada.

Como respuesta a estas condiciones, el diseño de sistemas viarios y zonificación de usos sobre el sector, tiene las siguientes directrices en cuanto a regulación de usos:

– Establecer con la ordenación detallada las condiciones que permitan consolidar el máximo aprovechamiento urbanístico posible para uso industrial dentro de los parámetros de sostenibilidad establecidos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

– Orientar la zonificación de dos usos industriales diferenciados: uno de industria general (ligera y media) en parcela propia y otro el industrial logístico en una gran parcela.

Análisis de alternativas. –

La ordenación del Sector está determinada por condicionantes urbanísticos y por las infraestructuras generales existentes, expuestos en apartados anteriores, que brevemente se resumen.

– Conexión con el sistema viario existente.

– Río Oroncillo que atraviesa parcialmente el sector.

– El ferrocarril que supone una barrera física entre la zona consolidada y la de nueva creación surgiendo la necesidad funcional para el sector de creación de un acceso.

Por otra parte los objetivos propuestos por el Ayuntamiento para el polígono industrial:

- Disponibilidad de parcelas de tamaño medio y grande.
- Reserva de espacios para actividades dotacionales y zonas verdes.
- Creación de un recorrido peatonal a lo largo del río Oroncillo.

En base a estos condicionantes, se plantean diferentes alternativas en cuanto a la ubicación de los distintos usos y la estructura viaria que los soporte y conecte.

1. Alternativas de zonificación.

a) Ubicación de usos industriales logísticos e industriales generales separados.

b) Ubicación de usos industriales logísticos e industriales generales intercalados.

2. Alternativas de parcelación.

a) Posibilitar la parcelación para naves nido.

b) Parcela mínima de 4.000 m.² según Normas Subsidiarias.

3. Alternativas para las zonas de equipamientos.

a) Equipamientos concentrados lo más cercano al casco urbano.

b) Equipamientos repartidos en dos zonas.

Alternativa propuesta. -

Ponderadas las diferentes alternativas y tras las consultas para precisar los objetivos del Ayuntamiento, se opta por la siguiente solución:

- Ubicación del área de usos de equipamientos repartida, los equipamientos públicos repartidos en dos zonas una próxima al núcleo urbano de Pancorbo y la segunda en el extremo opuesto del sector para mejorar la transición con las parcelas agrícolas. Por último el equipamiento privado se dispondrá en una banda paralela al ferrocarril para usos ferroviarios y afines al mismo, con ello se mejora la integración del mismo en el polígono.

- Limitar la parcelación con el establecimiento de parcelas de unos 4.000 m.².

- Finalmente se opta por intercalar las parcelas destinadas a uso industrial-logístico con las de uso industrial-general, para minimizar el impacto visual. Disponiéndose con la misma finalidad espacios verdes que se intercalan con zonas industriales.

2.1.2. - *Zonificación.*

Se ordena el sector de acuerdo con su naturaleza funcional característica de polígono destinado a albergar usos logísticos y productivos, estableciendo complementariamente las reservas de superficie para espacios libres y para equipamientos, dando cumplimiento de los estándares legales cuantitativos y los cualitativos de ubicación y tamaño que se recogen en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (art. 128).

La zonificación establecida se caracteriza por la concentración de los espacios libres públicos en dos franjas longitudinales paralelas al río Oroncillo y al ferrocarril. El resto de zonas verdes se sitúan intercaladas entre los usos industrial y logístico respondiendo a las servidumbres que genera el paso de los arroyos existentes en lámina libre hasta el río Oroncillo.

Una primera zona de equipamientos públicos se sitúa cercana al casco urbano para su disfrute por parte del mismo y para la segunda zona se reservan las áreas más cercanas a las parcelas agrícolas, áreas que harán las funciones de filtro entre las parcelas industriales y la propia naturaleza.

Con las plazas de aparcamiento público distribuidas sobre el viario y las que se sitúan en el interior de las parcelas industriales, se completan las necesidades de aparcamiento público.

El sistema viario se diseña buscando establecer una correcta conexión con la red externa, y crear a partir de ahí una malla que optimice la accesibilidad a la superficie de uso industrial. La superficie ocupada por el sistema viario es de 45.946,49 m.².

2.2. - JUSTIFICACION DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS.

En los últimos meses son numerosas las empresas de transporte, logística e industria ligera que vienen manifestando al Ayuntamiento de Pancorbo su interés por instalarse en el término municipal.

Las referidas empresas y el Ayuntamiento de Pancorbo, conocedores de la estratégica situación de Pancorbo y de su privilegiado emplazamiento, infraestructuras de carreteras y dotaciones ferroviarias con las que cuenta en la actualidad, así como de su proximidad a los grandes mercados, toda vez que en un radio máximo de 100-150 Kms. se encuentra en torno al 15% de la actividad económica y capacidad de consumo nacional, han concretado compromisos para colaborar en la promoción, gestión, desarrollo y ejecución en Pancorbo (Burgos) de un Polígono Industrial y Logístico para atender las necesidades de instalación de estas empresas, a la vez que desde el Ayuntamiento se pretende potenciar y desarrollar esta infraestructura esencial para facilitar la implantación de empresas en el municipio y contribuir a su desarrollo económico y social.

Las importantes vías de comunicación de Pancorbo ya disponibles en el transporte ferroviario y por carretera, autovía y autopistas, así como su condición de cabecera del Valle del Ebro y relación directa con Castilla y León, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón, Cataluña, y el Mediterráneo, su proximidad al aeropuerto de Foronda (30 minutos), y Puertos del Cantábrico, además de las comunicaciones con el resto de la península, incluido Portugal, y con la Unión Europea a través de la frontera de Irún, aconsejan claramente desarrollar en este municipio un Polígono Industrial Logístico con una dimensión y características adecuadas para la implantación de empresas vinculadas al transporte, la logística e industria ligera y de cuantos sectores económicos encuentren en su privilegiada ubicación un factor estratégico.

Una vez modificadas las NN.SS., Logística Pancorbo, S.L., en consonancia con el objetivo del Ayuntamiento de Pancorbo de atender la demanda existente y dar solución a la carencia de suelo industrial en Pancorbo y dado que es propietario de una parte importante del suelo objeto de este Plan Parcial, han asumido ambos la iniciativa de promover el presente Plan Parcial que tiene un inequívoco interés público para el desarrollo socio-económico del municipio de Pancorbo y municipios de su entorno.

Con el desarrollo del presente Plan Parcial se haría viable la instalación de todas las empresas interesadas, posibilitando el desarrollo económico y social del municipio de Pancorbo y área de influencia.

En base a estos objetivos se propone el desarrollo de la ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable de uso industrial-logístico definido gráficamente en los planos de ordenación.

2.3. - JUSTIFICACION URBANISTICA DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE PLAN PARCIAL.

De conformidad con las determinaciones de ordenación general de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pancorbo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 14 de junio de 2005, cuyo objeto fue incrementar la superficie de suelo urbanizable industrial del Sector «El Prado» de Pancorbo, el presente documento define la ordenación detallada del ámbito delimitado por dicha modificación, manteniendo íntegramente todas las determinaciones de ordenación detallada contenidas en las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales, que son las siguientes:

Usos. -

Los usos permitidos son los logísticos y complementarios y el industrial ligero y medio con tolerancia de almacenes, comercio, oficinas, comedores y sanitarios siempre que sean de servicio exclusivo de la fábrica a la que prestan servicio.

La vivienda se tolerará exclusivamente para guardas o vigilantes.

Condiciones de la edificación. –

Edificabilidad.

Edificabilidad máxima sobre parcela de 0,80 m.²/m.².

Ocupación.

Ocupación máxima de parcela del 80%.

Parcela mínima.

Parcela mínima en 4.000 m.².*Alturas. –*

La altura máxima de la edificación será de 16 m., medida desde la rasante al alero.

La altura de pisos deberá ser en almacenes de 3,50 m. como mínimo y en el caso de oficinas de 2,80 m. como mínimo.

Se permiten entreplantas de superficie máxima 1/3 de la planta baja con una altura mínima de 2,40 m.

Alineaciones y rasantes. –

Son las definidas en los planos de Ordenación.

Lindero frontal mínimo: Treinta (30) metros. Deberá tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro mínimo treinta (30) metros.

La agrupación de parcelas para constituir otra de mayores dimensiones, estará condicionada a la utilización de la edificabilidad para unificar la actividad en la parcela resultante.

Posición de la edificación. –

El retranqueo a los linderos laterales y de fondo será, como mínimo, de cinco metros (5,00 m.).

En el frente de parcela a vía pública se establece un retranqueo mínimo para la edificación de seis metros (6,00 m.). En las parcelas con dos fachadas en esquina, este retranqueo podrá limitarse al frente de parcela a la calle con mayor rango.

Vialidad. –

Las calles deberán tener una anchura mínima de 10 m.

Todas las medianeras que hubieran de quedar vistas deberán recibir el mismo tratamiento que las fachadas.

Fachadas. –

Las fachadas deberán estar revestidas totalmente terminadas o con materiales de fábrica vista.

Todas las medianeras que hubieran de quedar vistas deberán recibir el mismo tratamiento que las fachadas.

Las determinaciones de ordenación detallada que contiene el presente documento se ajustan a lo exigido por los artículos 101 a 108 y 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y son las siguientes:

– Calificación urbanística y establecimiento de coeficientes de ponderación de usos.

– Determinación del aprovechamiento medio.

– Reserva de suelo para dotaciones urbanísticas (sistemas locales de equipamientos y de espacios libres públicos) y de aparcamientos.

III. – NORMATIVA**Capítulo I. – DISPOSICIONES GENERALES.****3.1. – Definición y marco legal.**

Las Normas que integran este capítulo desarrollan sus determinaciones de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo, con el contenido y alcance previstos en la legislación vigente de aplicación, especialmente en la normativa urbanística de Castilla y León, integrada por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.2. – Ambito de aplicación.

El ámbito del Sector varía respecto del aprobado inicialmente en función de dos parámetros fundamentales: Por un lado, como

consecuencia de la Orden de 7 de febrero de 2006 de la Consejería de Fomento, Orden por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado por Dña. Teresa Cantera Ruiz frente al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 14 de junio de 2005, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pancorbo, y, por otro lado, como consecuencia de la estimación de las alegaciones formuladas por ADIF, impugnaciones referidas en ambos casos a la delimitación del sector. En este sentido debe tenerse en cuenta que la delimitación definitiva del sector:

– Incluye la parcela 15.106 (subparcelas a, b y c) del polígono 519.

– Excluye los terrenos propiedad de ADIF que limitan al sur del polígono industrial, de modo colindante a la línea férrea Madrid-Hendaya.

Siendo la superficie total del sector en base a lo expuesto anteriormente, de 480.015 m.².

3.3. – Objeto y competencia.

En el presente capítulo se recogen todas las determinaciones de ordenación detallada exigidas por la normativa urbanística para el ámbito de aplicación recogido en el artículo anterior.

La competencia para la aprobación definitiva de este Plan Parcial, por tratarse de un Municipio con población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo y al Ayuntamiento conforme a los artículos 159 a 162 y a los artículos 165 y 166 del RUCyL, respectivamente.

Capítulo II. – DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.**3.4. – Determinaciones sobre el aprovechamiento.****3.4.1. – Aprovechamiento lucrativo.**

El aprovechamiento lucrativo total del Sector es de 224.232,41 m.² referido al uso predominante del Sector.

En el cuadro de distribución de aprovechamientos resultado de la ordenación detallada del Sector se asigna a cada una de las manzanas resultantes de la ordenación detallada establecida en el Sector el aprovechamiento lucrativo que le corresponde, en virtud de su superficie, del aprovechamiento neto que resulta de la aplicación de la edificabilidad que le corresponde sobre la base de la ordenanza de aplicación y del coeficiente de ponderación que se le asigna sobre la base de su uso.

En lo relativo a superficie neta de las parcelas resultantes, los datos fundamentales que se extraen del citado cuadro son los siguientes:

Superficie parcelada de uso industrial	170.206,80 m. ²
Superficie parcelada de uso logístico	150.272,95 m. ²
Superficie parcelada total	320.479,75 m. ²

De aquí se extrae el dato fundamental de que la superficie total parcelada susceptible de consolidar aprovechamiento lucrativo asciende a 320.479,75 m.².

3.4.2. – Aprovechamiento neto resultante.

En lo relativo a aprovechamiento neto resultante se tienen los siguientes datos fundamentales:

Aprovechamiento neto de uso industrial general	136.165,44 m. ²
Aprovechamiento neto de uso industrial logístico	97.677,42 m. ²
Aprovechamiento neto equipamientos	9.765,40 m. ²
Aprovechamiento neto total del sector	243.608,26 m. ²

3.4.3. – Aprovechamiento ponderado.

En lo que concierne al aprovechamiento ponderado total del Sector, éste se desglosa de la siguiente forma:

Aprovechamiento lucrativo de uso industrial general	136.165,44 m. ²
Aprovechamiento lucrativo de uso industrial logístico	87.909,68 m. ²
Aprovechamiento lucrativo equipamientos	157,29 m. ²
Aprovechamiento lucrativo total del sector	224.232,41 m. ²

3.4.4. – Aprovechamiento medio.

El aprovechamiento medio del sector, será por tanto el resultado del cociente entre el aprovechamiento lucrativo del sector y la superficie total del sector:

$$224.232,41 \text{ m.}^2 / 468.859,23 \text{ m.}^2 = 0,48 \text{ m.}^2/\text{m.}^2.$$

3.5. – Calificación urbanística.

3.5.1. – Usos.

De conformidad con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, el uso predominante del Sector será el industrial.

En base al interés de responder a la demanda de suelo logístico por parte de numerosas empresas de transporte, logística e industria ligera se propone la ubicación de una gran bolsa de suelo destinada a uso logístico, el cual se recoge por las NN.SS vigentes como uso permitido.

3.5.2. – Asignación de usos pormenorizados.

En el ámbito de suelo destinado a usos de productividad industrial, se distinguen zonas especializadas cuya designación y uso es como sigue:

Ordenanza MI	Industrial General
Ordenanza ML	Industrial Logístico

Las distintas áreas para la aplicación específica de cada Ordenanza, vienen grafiadas en los planos de ordenación con los números que las identifican.

3.5.3. – Coeficientes de ponderación.

De conformidad con las exigencias del artículo 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha dispuesto la utilización de coeficientes de ponderación para cada uso, correspondiendo al uso predominante industrial la unidad.

En aplicación de criterios de valoración de precios unitarios de repercusión de mercado, se han establecido los siguientes coeficientes de ponderación relativa entre el uso predominante industrial y el logístico:

Industrial	Parcelas MI	1,00
Logístico	Parcelas ML	0,90

El coeficiente de ponderación establecido para el Equipamiento privado EQ-3 es de 0,50 (coeficiente mínimo exigido en el art. 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), justificándose esta ponderación en la menor rentabilidad del uso de equipamiento privado en relación con el uso predominante del Sector, a la vista del destino como apeadero ferroviario que se ha asignado a dicho equipamiento.

3.5.4. – Edificabilidad.

Las edificabilidades previstas para cada parcela en función de su uso establecidas por la ordenanza de aplicación son:

Industrial General	Parcelas MI	0,80 m.2/m.2
Industrial Logístico	Parcelas ML	0,65 m.2/m.2
Equipamientos públicos	Parcelas EQ (Pb)	0,40 m.2/m.2
Equipamientos privados	Parcelas EQ (Pv)	0,01 m.2/m.2

La densidad máxima de edificación se ajusta a lo previsto en el art. 122.2.c. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así, la densidad del sector, que como se ha justificado en el artículo 3.2.4 asciende a 0,48 m.2/m.2, es inferior a la máxima fijada por el art. 36 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León de 0,50 m.2/m.2 (5.000 m.2/Ha.).

En cuanto a la ocupación del terreno por las construcciones, se cumple lo previsto en el artículo 103.b.2, del citado Reglamento, ya que en ningún caso excede de dos tercios de la superficie del Sector, excluidos los terrenos reservados para sistemas generales.

Igualmente se señala que a la parcela destinada a equipamiento privado EQ-3 se le asigna una reducida edificabilidad con motivo de la escasa rentabilidad económica y del destino como apeadero ferroviario que se ha asignado a dicho equipamiento.

3.6. – Reservas de suelo para dotaciones públicas.

Se determina la reserva de una superficie para alojar equipamientos grafiados con las letras EQ1, EQ2 y EQ3, respectivamente en los planos de ordenación, respondiendo a la definición que de éstos se hace en las Normas Subsidiarias.

La superficie reservada por el presente Plan Parcial para dotaciones urbanísticas es la consignada en el siguiente cuadro:

Superficie total equipamientos	55.085,56 m.2
Superficie total espacios libres públicos	46.506,18 m.2
Superficie total de viario	45.946,49 m.2
Superficie para servicios comunes	314,91 m.2

En relación con la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos y equipamientos públicos, se cumple lo previsto en los artículos 105, 106 y 128.2 del RUCyL:

– Se ha reservado una superficie total de 46.506,18 m.2 para espacios libres públicos, cantidad que supera los 20 m.2 por cada 100 m.2 edificables en el uso predominante del sector (44.846,48 m.2).

Las parcelas destinadas a este uso son cinco; la EL-1 que discurre entre la Nacional y el vial principal, la EL-2 y EL-3 que discurren paralelas al río Oroncillo, la EL-4 paralela al ferrocarril y la EL-5 transversal al desarrollo longitudinal del sector recogiendo el paso del arroyo de Valdevicente. Completándose las zonas verdes con una parcela denominada EV-1 que no computará como espacios libres públicos que soporta la servidumbre del paso de la línea de 13,2 KV.

– Se ha reservado una superficie de 55.085,56 m.2, para los equipamientos, cantidad que supera los 20 m.2 por cada 100 m.2 edificables en el uso predominante del sector (44.846,48 m.2).

Dicha superficie se ha repartido en tres parcelas: dos de carácter público denominadas EQ-1 y EQ-2 y la tercera de carácter privado EQ-3. Los equipamientos públicos superan el 50% del total de equipamientos exigidos por el art. 106.2 del RUCyL. La parcela EQ-1 se sitúa junto a la EL-1, próxima al casco urbano y la EQ-2 en el extremo opuesto del sector para alojar usos complementarios y auxiliares a las actividades que puedan desarrollarse en el Polígono. Por último la zona reservada para equipamientos privados EQ-3 se sitúa en una franja paralela al ferrocarril para usos ferroviarios y afines al mismo.

Tal y como se dispone en el RUCyL, artículo 105, en su apartado 2.c, en los sectores con uso predominante industrial, los espacios libres públicos se destinarán a arbolado en bandas lineales. En todo caso, el Proyecto de Urbanización que se redacte garantizará que el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no debe ser inferior al 50%.

3.7. – Reserva de suelo para aparcamientos.

En lo relativo a plazas de aparcamiento, se ha atendido a las exigencias del art. 104 del RUCyL, que prevé una plaza de aparcamiento por cada 100 m.2 edificables en el uso predominante del sector, lo que en el Sector «El Prado» supone un total de 2.243 plazas de aparcamiento.

Esta dotación de aparcamiento público se distribuye en áreas de características diferentes:

– Aparcamientos en batería que forman parte de los viales principales, situados junto a zonas verdes, destinados al estacionamiento público.

– Parcelas de titularidad privada de uso industrial, que según las condiciones específicas de la ordenanza deben disponer estacionamiento para uso público en alguna zona perimetral de la parcela, debiendo ser justificado este punto en los correspondientes proyectos de ejecución.

Del total de 2.243 plazas de aparcamiento, al menos un 25% deberán estar situadas en terrenos de uso y dominio público y al menos un 50% en terrenos de titularidad privada (art. 104 del RUCyL). La justificación de su número exacto y ubicación pre-

cisa, habrá de ser abordada en el Proyecto de Urbanización que se redacte, siguiendo las siguientes previsiones de ubicación:

– En los viales principales del sector se prevé una línea de aparcamiento en batería, lo cual supone un total de 575 plazas, cantidad superior al 25% del número de plazas de uso público.

– El resto de plazas se completarán en el interior de las parcelas privadas.

– Se preverán plazas destinadas para minusválidos según la relación 1/40 como determinan los arts. 5 y 15 de la Ley 3/98, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras.

3.8. – Cuadro resumen.

Manzana	Uso	Superficie m. ²	Edificabilidad m. ² /m. ²	Aprovechamiento neto m. ²	Coficiente ponderación	Aprovechamiento lucrativo m. ²
ML-1	INDUSTRIAL LOGISTICO	150.272,95	0,65	97.677,42	0,90	87.909,68
MI-2	INDUSTRIAL GENERAL	17.149,97	0,80	13.719,97	1,00	13.719,97
MI-3	INDUSTRIAL GENERAL	30.933,77	0,80	24.747,02	1,00	24.747,02
MI-4	INDUSTRIAL GENERAL	30.545,79	0,80	24.436,63	1,00	24.436,63
MI-5	INDUSTRIAL GENERAL	30.288,22	0,80	24.230,58	1,00	24.230,58
MI-6	INDUSTRIAL GENERAL	11.388,16	0,80	9.110,53	1,00	9.110,53
MI-7	INDUSTRIAL GENERAL	9.132,48	0,80	7.305,98	1,00	7.305,98
MI-8	INDUSTRIAL GENERAL	19.478,29	0,80	15.582,63	1,00	15.582,63
MI-9	INDUSTRIAL GENERAL	21.290,12	0,80	17.032,10	1,00	17.032,10
	TOTAL INDUSTRIAL	320.479,75				224.075,12
	TOTAL	320.479,75		233.842,86		224.075,12
EQ-1 (Pb)	EQUIPAMIENTO PUBLICO (Pb)	6.563,63	0,40	2.625,45	0,00	0,00
EQ-2 (Pb)	EQUIPAMIENTO PUBLICO (Pb)	17.063,41	0,40	6.825,36	0,00	0,00
EQ-3 (Pv)	EQUIPAMIENTO PRIVADO (Pv)	31.458,52	0,01	314,59	0,50	157,29
	TOTAL EQUIPAMIENTOS	55.085,56		9.765,40		157,29
	TOTAL			243.608,26		224.232,41
EL-1	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	4.081,93				
EL-2	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	21.895,04				
EL-3	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	2.862,89				
EL-4	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	11.153,65				
EL-5	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	6.512,67				
EV-1	ESPACIOS VERDES	526,34				
	TOTAL ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	46.506,18		Min. según RUCyL	0,20	44.846,48
	TOTAL ESPACIOS VERDES	526,34				
	SERVICIOS COMUNES	314,91				
	TOTAL VIARIO PUBLICO	45.946,49				
	SUPERFICIE NETA DEL SECTOR	468.859,23				
	SISTEMA GENERAL VIARIO	584,61				
	SISTEMA GENERAL FERROVIARIO	10.571,16				
	SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	480.015,00				
	APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR					0,48

3.9. – Determinaciones para la gestión y ejecución.

La iniciativa de planeamiento prevista es privada y está siendo acometida, como ya se ha expuesto, por Logística Pancorbo, S.L. y el Ayuntamiento de Pancorbo, según Convenio Urbanístico suscrito entre ambos.

La gestión del Sector definido en este documento se efectuará mediante el sistema de compensación de acuerdo con los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La edificación de las parcelas resultantes podrá iniciarse simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización del Polígono una vez aprobados el presente documento y los Proyectos de Actuación y Urbanización que se redacten con posterioridad.

El Proyecto de Actuación que se redacte necesariamente contendrá la parcelación de las manzanas resultantes de la ordenación detallada establecida por el presente documento.

El Proyecto de Actuación que se redacte habrá de contemplar la obtención de la totalidad del suelo incluido en el Sector industrial-logístico El Prado por el sistema de compensación.

Capítulo III. – NORMAS DE USO.

3.10. – Regulación de usos.

Los tipos, clases y condiciones de los usos serán los de las Normas Subsidiarias en todo aquello que no se regule particularmente en el presente documento.

3.11. – Condiciones del uso dotacional.

Es uso dotacional el que sirva para proveer a los ciudadanos de los medios que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar y proporcionar los servicios propios de la vida urbana, con independencia de su carácter público o privado.

Se consideran, a los efectos de su posible implantación en el ámbito clasificado para uso dotacional del Sector industrial-logístico El Prado, las siguientes clases:

Clase 1.^a – Equipamientos sociales: Cuando la dotación se destina a proveer algunas de las siguientes prestaciones sociales:

Educación: Que comprende la formación intelectual mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel, reglado o no.

Investigación y desarrollo: Comprende actividades investigadoras en los ámbitos del conocimiento científico, tecnológico

y de humanidades y su aplicación a los procesos industriales y económicos.

Salud y bienestar social: Comprende el primero la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen de ambulatorio o con hospitalización, excluyendo los que se presten en despachos profesionales. Corresponde el segundo a la prestación de asistencia no específicamente sanitaria mediante servicios sociales.

Deporte: Los edificios destinados a la celebración de los diferentes cultos.

Clase 2.^a – Equipamientos de servicios urbanos: Cuando la dotación se destina a proveer algunos de los siguientes servicios:

Mercados de abastos y centros de comercio básico: Mediante los cuales se proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

Talleres y almacenes comerciales especializados no alimentarios: Mediante los cuales se proveen servicios y productos comerciales que precisan grandes superficies de exposición, talleres de montaje o servicios de mantenimiento y reparación.

Servicios de carretera: Mediante los que se cubren los que demanda el usuario de los medios de transporte por carretera, como suministro de combustibles, alojamiento, restauración y servicios mecánicos.

Equipamientos de apoyo o complementarios de la actividad industrial: Mediante los que se prestan servicios financieros, administrativos o de cualquier otra índole que resulten complementarios a los propios de la actividad industrial.

Centros tecnológicos, viveros de empresas, centros de negocio, centros de congresos, conferencias, reuniones, ... etc., así como los auxiliares de éstos, tales como cafeterías, restaurantes, guarderías, ...

Clase 3.^a – Equipamiento privado de servicios ferroviarios: Cuando la dotación se destina a proveer algunos de los siguientes servicios:

Servicios de ferrocarril: Mediante los que se cubren los que demanda el usuario de los medios de transporte por ferrocarril.

Aparte del uso exclusivo anteriormente descrito se permitirán otros compatibles y/o afines al mismo.

Capítulo III. – NORMAS DE URBANIZACION.

3.12. – Red viaria.

3.12.1. – Sistema viario. Alineaciones y rasantes.

La conexión se realizará a través de un paso superior a ejecutar en el extremo este, incluido dentro del sector, por encima del actual ferrocarril, hasta conectar con la glorieta que une el núcleo urbano, la N-1 y la AP-1.

El vial principal que parte del enlace por el sur del Sector de la zona industrial consolidada, y a continuación discurre entre espacios verdes libres y equipamientos en un primer tramo y con parcelas en el segundo, siempre dejando la zona verde a la derecha del mismo.

El trazado viario se realiza teniendo en cuenta las disposiciones del título V de las Normas Subsidiarias.

El viario es de sección variable siendo la mayoría de los viales de 10 m. de ancho, existiendo viales de 14,50 m. de ancho que incorporan en uno de sus lados una banda de aparcamiento en batería a 90 grados de 4,5 m. de largo, siendo todos ellos bidireccionales y estando formados por una calzada de 3,5 m. por sentido y aceras de 1,5 m.

3.12.2. – Materiales y tratamiento de la urbanización.

Las calles se diseñan con separación de tránsito o de reparto. Las aceras tendrán el ancho mínimo y características señaladas en la sección, con la interposición de un bordillo saltable, que garantice el encauzamiento de aguas pluviales.

El desnivel entre calzada y acera no será mayor de diecisiete centímetros (17 cm.), salvo casos excepcionales, debiéndose prever en los pasos de peatones una degradación del bordillo, en toda la longitud de aquéllos, mediante un plano inclinado que no supere una pendiente del doce por ciento (12%) a fin de hacerlos practicables para personas discapacitadas.

El diseño del vado peatonal se realizará siguiendo las disposiciones del Decreto 217/2001 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, según definición gráfica de los anexos como «vado de tres planos».

El pavimento de acera será continuo, con clara distinción en color y textura de la calzada.

El pavimento de las aceras será antideslizante, con un ancho mínimo de metro y medio (1,50 m.) diferenciándose por distinta cota.

La pavimentación de calzada se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que discurrirá sobre él en función de los distintos tipos de calles en cuanto a intensidad, velocidad y tonelaje, y el carácter estético de cada itinerario.

Las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento, nivelándose con su plano.

Los materiales y elementos a incorporar en la red viaria, tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

3.12.3. – Vados permanentes.

El vado deberá solucionarse mediante rebaje de bordillo y rampa en un desarrollo inferior a sesenta centímetros (60 cm.) medidos desde el borde exterior del bordillo, dejando el resto de la acera al mismo nivel que tenía de forma previa al establecimiento del vado, de manera que no se deforme en ese tramo el perfil longitudinal.

Todas las fincas de uso industrial dispondrán al menos de un vado. Podrán disponerse complementariamente otros, de modo que en total el número de vados de acceso a una finca no supere la razón de uno por 30 m. de frente de fachada.

3.12.4. – Canalización de infraestructuras.

Las canalizaciones de las infraestructuras de suministro de agua, red de saneamiento, red de energía eléctrica, alumbrado, gas y telecomunicaciones se situarán en la red viaria y espacios libres de dominio y usos públicos.

3.12.5. – Espacios libres.

Constituyen los espacios exteriores accesibles que tienen por finalidad el aislamiento visual de las áreas de uso industrial y creación de la imagen paisajista del entorno, mediante la incorporación de formaciones vegetales en uniformidad o contraste cromático, proporcionando calidad ambiental en el espacio público.

Para las obras que se realicen sobre estos espacios exteriores, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación, sin perjuicio de los pequeños ajustes que puedan ser introducidos en los Proyectos para la correcta ejecución de encuentros, gloriets, o cualquier otro tipo de intervenciones.

2. Se mantendrá sin grandes alteraciones la topografía soporte tendiendo las intervenciones a evitar su degradación y vulnerabilidad, con respecto a los procesos litológicos así como la estructura y textura de los materiales sobre los que incida.

3. El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales o zonas de ordenación natural de forma tal que no precisen para su mantenimiento instalación de riego.

4. Las redes de infraestructura se adecuarán a lo señalado en el apartado 3 anterior. La red de riego deberá adecuarse a la utilización racional del agua de escorrentía procurando garantizar un riego natural y eficaz que reduzca el consumo de agua y

el coste de mantenimiento evitando los problemas derivados de arrastres inconvenientes.

3.12.6. – Equipamientos.

Los distintos tipos de equipamiento deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por edificación se integre en la ordenación urbana, completando las zonas verdes y espacios libres con acondicionamiento que facilite la incorporación al paisaje urbano.

1. Hidrantes: Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de Protección Contra Incendios que establezcan la NBE-CPI y la R.T.2-ABA. «Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios» (CEPREVEN).

2. Aparcamientos: La dotación de aparcamientos públicos se establece en los siguientes emplazamientos:

- En aparcamientos en batería sobre los viales principales.
- En parcelas privadas de uso industrial-logístico, ocupando espacios comprendidos entre la alineación de parcela y la línea de edificación.

Se entenderá por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea.

<i>Mínimo Plaza de aparcamiento</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
Automóviles	4,50 m.	2,20 m.

En los espacios no edificados que se destinen a aparcamiento público de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado.

3.13. – Red de abastecimiento de agua.

3.13.1. – Conexión con red general.

El punto más cercano de conexión con la red de aguas existente en el casco urbano se localiza en la carretera de Logroño, en su intersección con el camino paralelo al río Oroncillo. La tubería existente es de 80 mm. de diámetro y el suministro será aportado desde el actual depósito con una futura ampliación prevista de un depósito de 1200 m.³.

3.13.2. – Red de distribución.

La red de distribución se compone de un ramal longitudinal a través del vial principal, que transcurre paralelo al río y derivaciones a ambos lados del resto de viales de la urbanización para conseguir abastecer así a todas las parcelas.

La canalización es enterrada en zanja y discurre bajo espacios públicos y evitará, en la medida de lo posible, los cruces de calzada.

3.14. – Red de evacuación de aguas fecales.

Se plantea la red separativa de aguas pluviales y fecales.

La red de fecales define una red ramificada, que discurre en favor de la pendiente del sistema viario. A la salida del sector se dispondrá un colector bajo el camino existente donde llegará a un colector general que traslada los vertidos a la red unitaria existente hasta la EDAR.

Toda la red discurrirá bajo espacio público y estará complementada por las acometidas domiciliarias, pozos de registro, y cámaras de descarga en las cabeceras de red.

Los vertidos de las industrias a instalar deberán cumplir los límites de vertido establecidos en la Ley para aguas residuales.

El Ayuntamiento será quien autorizará las acometidas y condiciones de las mismas.

3.15. – Red de evacuación de aguas pluviales.

La solución del drenaje viene determinada por la división en ámbitos que realizarán vertidos parciales para no sobredimensionar la red con diámetros excesivos pues el río que discurre longitudinalmente a todo el sector está anexo al mismo.

La solución del drenaje viene determinada por la división en ámbitos que realizarán vertidos parciales para no sobredimensionar la red con diámetros excesivos pues el río que discurre longitudinalmente a todo el sector está anexo al mismo.

Dentro del ámbito del Sector existen dos pequeños arroyos que desembocan en el río Oroncillo de referencia catastral 9.029, 9.069 y 9.076, denominados Valdemena y Valdevicente respectivamente. Ambos serán encauzados e integrados en la ordenación detallada de éste.

El resto de pequeños drenajes existentes en las fincas de referencia catastral 9.071 y 9.032; 9.066 y 9.075; 9.062 y 9.072, recogerán las aguas pluviales de las zonas cercanas y de la plataforma del ferrocarril vertiendo éstas a una cuneta que discurrirá paralela al ferrocarril hasta el arroyo de Peraltable.

Sobre las fincas de referencia catastral 9.120 y 9.058, discurre un colector de 600 mm. procedente de la fábrica de transformados que recoge sus pluviales y fecales depuradas cortando al sector y sin cota suficiente para desaguar en el río Oroncillo, por tanto será reconducido también hacia el arroyo de Peraltable.

La disposición de la evacuación de pluviales es orientativa pudiéndose cambiar algún aspecto de la misma en el proyecto de urbanización donde se definirá de manera exacta.

3.16. – Red eléctrica de media/baja tensión.

La línea de media tensión de 13,2 kv. se integra en el polígono, habiéndose diseñado un trazado viario paralelo que minimiza el efecto de las servidumbres que implica. Se mantienen en su situación actual considerando el emplazamiento de las torres y la altura del cableado. Se cumplen las distancias a eje de vial establecidas como mínimas en la normativa de aplicación.

3.16.1. – Conexión con la red general.

Se deberá realizar una derivación de la línea aérea existente de 13,2 KV., que atraviesa las parcelas M.L.1 y M.I.3. Se instalará un apoyo con seccionamiento de paso de conductores de aéreo a subterráneo.

3.16.2. – Red de media tensión.

La nueva línea bajo canalización enterrada se entroncará con el paso de aéreo a subterráneo de la línea aérea existente y se conectará con todos los centros de transformación definidos en planos.

Se dará suministro eléctrico subterráneo en media tensión a todas las parcelas de la urbanización, salvo al aparcamiento y a las zonas verdes.

3.16.3. – Red de distribución en baja tensión.

Se instalarán 4 centros de transformación para poder suministrar energía eléctrica en baja tensión a todas las parcelas y a los centros de mando de alumbrado de los viales.

Se ha previsto una red de canalizaciones conjunta de media y baja tensión, constituida por tubos de PVC corrugado, de doble pared, de 160 mm. de diámetro. Cada línea eléctrica discurrirá por un tubo independiente.

3.17. – Red de telecomunicaciones terrestres.

La red de telecomunicaciones la constituye únicamente por la Compañía Telefónica, puesto que no existe telefonía por cable en el término municipal de Pancorbo.

3.17.1. – Conexión con red general.

El punto más cercano de conexión con la red de Telefónica existente se localiza en la carretera de Logroño, en su intersección con el camino paralelo al río Oroncillo.

3.17.2. – Red de distribución.

La red de distribución se realizará con tubos de PVC corrugado de doble pared y diámetro 110 mm. Se basa en un ramal distribuido longitudinalmente al vial principal del polígono y derivaciones a ambos lados del resto de viales de la urbanización para poder realizar las acometidas telefónicas a todas las parcelas.

3.18. — *Alumbrado público.*

3.18.1. — Descripción de unidades luminosas.

Como las secciones de aceras y calzada de todos los viales no varían, también lo hará la distribución de las luminarias. Se instalarán a ambos lados de la calle, dispuestas a tresbolillo, con una interdistancia de 20 metros entre dos puntos de luz situados en aceras opuestas. Se instalarán luminarias con lámparas de S.A.P. de 150 W, sobre columnas de 8 metros de altura.

3.18.2. — Canalizaciones de alumbrado.

Las canalizaciones de alumbrado están distribuidas en las dos aceras de los viales recorriéndolos completamente. Estarán formadas por 2 tubos de PVC de 110 mm. de diámetro.

3.18.3. — Centros de mando.

Se instalarán diversos centros de mando y medida de alumbrado para controlar y proteger cada uno de los circuitos que alimenta a los puntos de luz. Estarán formados por una zona de medida de la compañía distribuidora y por otra zona de mando y protección de los circuitos de alumbrado público.

3.19. — *Red de GLP.*

3.19.1. — Depósito de GLP.

Puesto que en el término municipal de Pancorbo no existe red de distribución de Gas Natural ésta será sustituida por una red de GLP.

Se instalará un depósito de GLP con las dimensiones necesarias para abastecer a todas las parcelas del polígono, considerando un consumo medio diario para instalaciones de calefacción y la capacidad de almacenamiento del depósito de 15 días. La superficie destinada a este depósito deberá tener las dimensiones necesarias para cumplir las distancias de seguridad a la protección del depósito, 1 metro desde el límite exterior del mismo, al cerramiento, 3 metros desde el perímetro exterior del depósito y un anillo verde en torno al cerramiento de 4,5 metros de ancho, interrumpido por el acceso al depósito desde el vial más cercano.

El depósito se encuentra junto a la parcela destinada a aparcamiento, y sus dimensiones son las necesarias para cubrir distancias de seguridad, teniendo en cuenta que dos de sus laterales están en contacto directo con la zona verde denominada ZV-4.

3.19.2. — *Red de distribución.*

La red de distribución en media presión parte desde el depósito y se ramifica por todos los viales de la urbanización. Su distribución se ha proyectado a ambos lados en los viales en los cuales podría existir un acceso a parcela. Estas tuberías serán de polietileno, con diámetro exterior de 90 mm.

3.20. — *Jardinería y mobiliario urbano.*

Las ordenanzas reguladoras del uso industrial definen criterios de especies y ubicación de arbolado. Los espacios verdes definidos serán tratados para la adecuación del terreno y plantación de especies arbóreas con el fin de conformar pantallas en el paisaje y crear un recorrido peatonal paralelo al río Oroncillo que conecte la zona de equipamientos públicos del extremo oeste del sector con el núcleo urbano tradicional.

Capítulo V. — *NORMAS DE EDIFICACION.*

3.21. — *Condiciones generales de edificación.*

Serán de aplicación las determinaciones del Capítulo V de Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias, en todo lo que no se oponga a las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial.

3.22. — *Ordenanzas particulares.*

Ordenanza Industrial General (M.I.). —

1. Ambito y características: Corresponde a las áreas graficadas con el código M.I. en el plano n.º 2 de «Ordenación Detallada. Zonificación».

La tipología edificatoria responde en general a la de industria en edificio aislado. El uso predominante es el industrial ligero y medio.

2. Usos compatibles:

Industrial: Logístico.

Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los ciento veinticinco metros cuadrados (125 m.²) de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria.

Terciario: Se admite la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificable.

Dotacional y Equipamientos: Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias para el uso industrial.

3. Obras admisibles: Son admisibles todo tipo de obras en los edificios, las de demolición parcial o total y las de nueva edificación.

4. Condiciones de la nueva edificación:

A. Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes de las Normas Urbanísticas o bien las que se definan en el planeamiento de desarrollo del mismo.

B. Condiciones de parcelación: A efectos de la parcelación inicial y de posteriores actuaciones se establecen las siguientes condiciones de las parcelas:

— Superficie mínima de parcela: cuatro mil (4.000) metros cuadrados.

— Lindero frontal mínimo: Treinta (30) metros. Deberá tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro mínimo treinta (30) metros.

La agrupación de parcelas para constituir otra de mayores dimensiones, estará condicionada a la utilización de la edificabilidad para unificar la actividad en la parcela resultante.

C. Posición de la edificación: El retranqueo a los linderos laterales y de fondo será, como mínimo, de cinco metros (5,00 m).

En el frente de parcela a vía pública se establece un retranqueo mínimo para la edificación de seis metros (6,00 m). En parcelas con dos fachadas de esquina este retranqueo será únicamente exigible para una de ellas. En el frente de parcela restante, el retranqueo mínimo se limita a cinco metros (5,00 m).

En el ámbito de retranqueo de 6 m. o más y en toda su longitud, se tratará cuando sea posible con jardinería una banda de ancho no inferior a un metro (1,00 m.) situada sobre la alineación de parcela. Se dispondrá además una zona de estacionamiento en frente, fondo o laterales que tendrá uso público.

Cuando en una parcela existan varias construcciones con paramentos enfrentados a los que abran huecos, la separación entre paramentos deberá cumplir las condiciones de patio de parcela de las Normas Generales.

D. Protección del paisaje urbano.

La superficie ajardinada en el frente de parcela, tendrá arbolado con una densidad mínima de un ejemplar cada 30 m.² que será preferentemente de hoja perenne con el objeto de unificar el paisaje.

En los fondos de parcela colindantes con suelo rústico se dispondrá, si es posible, alineación de árboles frondosos con separación inferior a 8 m.

Los centros de transformación de uso privado, se situarán dentro de la edificación principal o en alojamiento específico dentro del ámbito edificable definido por los retranqueos o en cualquier situación si son subterráneos.

E. Vallado: El vallado de parcela, cuando se disponga en frentes a vía pública, se formará con un peto de hormigón visto cuya altura media será de 70 cm. En rasantes con pendiente acusada se formarán escalones con altura mínima de 40 cm. y la máxima de 100 cm. Hasta la altura media de 2,50 m., se dispondrá cerramiento diáfano de cerrajería formado por trama de barras de acero liso de 6 mm. de diámetro formando cuadros de 10 x 20 cm. Los

soportes verticales serán de acero. Se prohíben pilastras de hormigón o fábrica, salvo cuando sea preciso para empotrar registros de instalaciones. Las diferencias entre las rasantes interiores y exteriores se resolverán mediante ataludamiento de la franja ajardinada.

F. Ocupación: La ocupación máxima viene definida por los retranqueos fijados en el apartado anterior.

G. Edificabilidad: La superficie máxima edificable será de cero con ocho metros cuadrados por metro cuadrado (0,80 m.²/m.²) de parcela edificable.

H. Altura de la edificación: La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de dieciséis metros (16 m.), sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

I. Altura de pisos: La altura libre de pisos será igual o superior a dos metros con setenta centímetros (2,80 m.) para oficinas y en el caso de almacenes será como mínimo de tres metros y medio (3,50 m.).

J. Dotación de aparcamiento: Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos de las cuales el veinticinco por ciento (25%) se dispondrán en una parcela de aparcamiento público y el resto en el interior de las parcelas en forma de aparcamiento público.

Ordenanza Industrial Logística (M.L.). -

1. Ambito y características: Corresponde a las áreas graficadas con el código M.L. en el plano n.º 2 de «Ordenación Detallada. Zonificación».

La tipología edificatoria dominante será la de edificación abierta aislada.

Su uso es el logístico.

2. Usos compatibles:

Industrial: Ligero y medio.

Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los ciento veinticinco metros cuadrados (125 m.²) de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria.

Terciario: Se admite la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificable.

Dotacional y Equipamientos: Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias para el uso industrial.

3. Obras admitidas. Se permite toda clase de obras en los edificios. Se admiten las obras de nueva edificación.

4. Condiciones de la nueva edificación:

A. Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes de las Normas Subsidiarias o bien las que se definan en el planeamiento de desarrollo del mismo.

B. Condiciones de parcelación: A efectos de la parcelación inicial y posteriores actuaciones se establecen las siguientes condiciones de las parcelas:

- Superficie mínima de parcela: Cuatro mil (4.000) metros cuadrados.

- Lindero frontal mínimo: Treinta (30) metros. Deberá tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro mínimo treinta (30) metros.

La agrupación de parcelas para constituir otra de mayores dimensiones, estará condicionada a la utilización de la edificabilidad para unificar de la actividad en la parcela resultante.

C. Posición de la edificación: En edificación aislada, el retranqueo a los linderos laterales y de fondo será, como mínimo, de cinco metros (5,00 m.).

En el frente de parcela a vía pública se establece un retranqueo mínimo para la edificación de seis metros (6,00 m.). En parcelas con dos fachadas de esquina este retranqueo será

únicamente exigible para una de ellas. En el frente de parcela restante, el retranqueo mínimo se limita a cinco metros (5,00 m.).

En el ámbito de retranqueo de 6 m. o más y en toda su longitud, se tratará cuando sea posible con jardinería una banda de ancho no inferior a un metro (1,00 m.) situada sobre la alineación de parcela. Se dispondrá además una zona de estacionamiento en frente, fondo o laterales que tendrá uso público.

Cuando en una parcela existan varias construcciones con paramentos enfrentados a los que abran huecos, la separación entre paramentos deberá cumplir las condiciones de patio de parcela de las normas generales.

D. Protección del paisaje urbano: La superficie ajardinada en el frente de parcela, tendrá arbolado con una densidad mínima de un ejemplar cada 30 m.², que será preferentemente de hoja perenne. Con el objeto de unificar el paisaje, al menos la mitad de los ejemplares arbóreos serán encinas.

En los fondos de parcela colindantes con suelo rústico se dispondrá, si es posible, alineación de árboles frondosos con separación inferior a 8 m.

Los centros de transformación de uso privado, se situarán dentro de la edificación principal o en alojamiento específico dentro del ámbito edificable definido por los retranqueos o en cualquier situación si son subterráneos.

E. Vallado: El vallado de parcela, cuando se disponga en frentes a vía pública, se formará con un peto de hormigón visto cuya altura media será de 70 cm. En rasantes con pendiente acusada se formarán escalones con altura mínima de 40 cm. y la máxima de 100 cm. Hasta la altura media de 2,50 m., se dispondrá cerramiento diáfano de cerrajería formado por trama de barras de acero liso de 6 mm. de diámetro formando cuadros de 10 x 20 cm. Los soportes verticales serán de acero. Se prohíben pilastras de hormigón o fábrica, salvo cuando sea preciso para empotrar registros de instalaciones. Las diferencias entre las rasantes interiores y exteriores se resolverán mediante ataludamiento de la franja ajardinada.

F. Edificabilidad: La superficie máxima edificable será de cero setenta metro cuadrado sobre metro cuadrado (0,70 m.²/m.²) de parcela edificable.

G. Altura libre de pisos: La altura libre de pisos será en todas las plantas de tres (3) metros, como mínimo.

H. Número de plantas: El número máximo de plantas será cuatro (4) sobre rasante y una (1) bajo rasante.

I. Dotación de aparcamiento: Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos de las cuales el veinticinco por ciento (25%) se dispondrán en una parcela de aparcamiento público y el resto en el interior de las parcelas en forma de aparcamiento público.

IV. - PLAN DE ETAPAS

El Sector industrial-logístico El Prado de las Normas Subsidiarias de Pancorbo se ejecutará en una sola fase, con los siguientes plazos:

1. Proyecto de actuación: El proyecto de actuación, podrá seguir al presente Plan Parcial que contiene las determinaciones de Ordenación detallada.

Por ello el Proyecto de Actuación, que incluirá el Proyecto de Compensación como sistema previsto, podrá seguir inmediatamente la tramitación administrativa de este Plan Parcial y será presentado una vez se haya producido su aprobación provisional.

2. Proyecto de urbanización: Será presentado simultáneamente al Proyecto de Actuación.

3. Obras de urbanización: Darán comienzo en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. Recepción de la Urbanización: Se establece para la ejecución de las obras de urbanización el plazo máximo de doce meses.

5. Plazos de edificación: Podrá ser simultánea a la urbanización.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. tendente a la inclusión en las mismas de la totalidad de la Zona de Protección del Conjunto Histórico Artístico, promovida por el Ayuntamiento. La Puebla de Arganzón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla de Arganzón, promovida por el Ayuntamiento, al objeto de incluir dentro de la delimitación del Conjunto Histórico Artístico el ámbito aprobado por Resolución, de fecha 17/02/82, de la Dirección General de Bellas Artes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603130/3130. – 285,00

* * *

LA PUEBLA DE ARGANZON. – 218/05 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. Memoria vinculante y modificación.
2. Planos (2).

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. – Objeto del trabajo.

El presente trabajo se refiere a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de La Puebla de Arganzón para la inclusión en las mismas de la zona de pro-

tección del conjunto histórico-artístico definido en su día por la Dirección General de Bellas Artes.

2. – Promotor.

Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, con C.I.F. P-0928400A y domicilio en Pz. Mayor, s/n. de La Puebla de Arganzón (09294 Burgos).

3. – Arquitecto.

D. Juan Ignacio Sendín Martín, Arquitecto colegiado n.º 63 del C.O.A.C.Y.L.E.

5. – Ordenación urbanística vigente.

El municipio de La Puebla de Arganzón dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 28 de junio de 1994 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sin adaptar, por tanto, a la vigente Reglamentación del Suelo. No obstante, durante este periodo se han producido al menos dos modificaciones puntuales en las que se han ajustado determinaciones de menor importancia de las mismas, con objeto de adaptarlas a las peculiaridades de la localidad.

En dichas Normas Subsidiarias se incluyó en su día la delimitación del conjunto histórico-artístico del antiguo casco urbano, quedando reflejado, de forma gráfica, en el plano P-7; catálogo de elementos del núcleo, de acuerdo con la resolución de 17/02/1982 de la Dirección General de Bellas Artes, organismo entonces competente para estas actuaciones, por la que se incoaba expediente de declaración de conjunto histórico artístico para la villa de La Puebla de Arganzón. No obstante, por inadverencia, no se incluyó en las mismas la zona de protección definida complementariamente en la misma resolución, circunstancia ésta que tampoco fue detectada en el informe realizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en la tramitación del instrumento de Planeamiento.

6. – Justificación de la modificación.

La presente modificación viene motivada, consecuentemente, por la necesidad de incluir la citada zona de protección del perímetro histórico-artístico dentro de las determinaciones de las Vigentes Normas Subsidiarias.

En efecto, la resolución de 17 de febrero de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas acordaba incoar expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de La Puebla de Arganzón, según plano y anexo unido al expediente, haciendo constar en su apartado tercero que: «... todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General».

(Al respecto conviene hacer notar que en la fecha actual, veintitrés años después, el expediente de incoación aún no se ha resuelto en ningún sentido).

En consecuencia se ha estado arrastrando una anómala situación de contradicción jurídica en la tramitación de los expedientes incluidos en la citada zona de protección, que se pretende subsanar con la presente Modificación Puntual, al incluir la misma en las determinaciones del Planeamiento. Con el presente documento se pretende paliar tal situación, introduciendo las correcciones oportunas en el vigente Planeamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 58 de la vigente Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 139 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

7. – Ordenación urbanística propuesta.

La modificación propuesta consiste por tanto, en la inclusión de la Zona de Protección definida en la resolución de 17/02/1982 de la Dirección General de Bellas Artes en el plano n.º P.7: Catálogo de elementos del núcleo de las Normas Subsidiarias.

Asimismo, se incluye un nuevo apartado en el Anexo: Catálogo, de las Normas Subsidiarias, en el que se transcribe de forma

literal su trazado de acuerdo con la citada resolución, así como la delimitación del conjunto (ya incluida anteriormente de forma gráfica), y las condiciones de actuación en el mismo, quedando su redacción como sigue:

«5. – Conjunto histórico artístico:

La delimitación del conjunto histórico artístico sigue el trazado de la ronda de muralla, cuyo límite sigue la calle de la Estación hasta su cruce con la calle Calvo Sotelo hasta el cruce de la calle que surge de la iglesia, allí hace un pequeño quiebro y sigue el eje de la calle Santa María hasta llegar a su encuentro con la calle Calvo Sotelo, continúa luego dicha calle en dirección al río, incluyendo el puente sobre el mismo río Zadorra. Continúa siguiendo la ronda de muralla por la calle de la Campa hasta su continuación con la calle de la Estación que enlaza con el perímetro definido anteriormente.

La zona de protección incluye las manzanas en este perímetro y el ferrocarril Madrid-Hendaya, incluyendo la totalidad de la calle de la Estación que está edificada actualmente desde el FC e incluyendo el tramo de la calle de Santiago en que se sitúa el hospital y la edificación existente pegada a la ronda. El límite sigue perpendicular al río, cruzando y recogiendo las choperas y eras, y volviendo por la orilla más cercana al núcleo en el meandro del río cruzando y volviendo a crear de forma casi perpendicular al FC incluyendo las primeras partes de las manzanas en parte edificadas de las calles Santa María, la Concepción y el Camino de la Cadena, volviendo a cerrar con el ferrocarril.

Cualquier actuación en estos ámbitos deberá someterse, previamente, a su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León».

9. – Consecuencias de la modificación.

Como consecuencia de la modificación propuesta, todas las actuaciones urbanísticas y obras que hayan de realizarse en el perímetro así definido deberán someterse, previamente, a aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en Burgos, sin la cual no será posible la concesión de licencia municipal para su ejecución.

Por otro lado, en aplicación del art. 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Artístico Español, el Municipio queda obligado a la redacción de un Plan Especial de Protección de estas áreas. Hasta entonces, e independientemente del informe previo de la Comisión Territorial antes señalado, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones en los citados ámbitos.

10. – Influencia sobre la ordenación general.

La modificación propuesta no tiene incidencia alguna sobre el modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio y la ordenación general del municipio vigentes, permaneciendo invariable la clasificación y calificación urbanística de los terrenos incluidos en estas delimitaciones.

11. – Justificación urbanística.

La presente modificación se realiza en virtud de la aplicación del art. 12.3 de la Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias de La Puebla de Arganzón, art. 58 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según Decreto 22/2004, y Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

12. – Tramitación.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril (Ley de Urbanismo de Castilla y León), la tramitación de este tipo de modificación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del instrumento que modifican.

En consecuencia, la tramitación se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la citada Ley y los arts. 149 a 162 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las puntualizaciones señaladas en el art. 169.4.

13. – Régimen jurídico que debe corresponder a los terrenos objeto de modificación.

Los terrenos afectados mantienen su actual clasificación urbanística y están sujetos a los mismos derechos y deberes que anteriormente, quedando sujetos complementariamente a las determinaciones y limitaciones señaladas, en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. En todo lo no regulado en la misma se aplicará, de forma supletoria, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con la obligación de obtener aprobación previa de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de la Junta de Castilla y León en Burgos para cualquier actuación en los mismos.

14. – Documentación presentada.

Memoria vinculante.

Planos: Plano de catálogo (estado actual).

Plano de catálogo (modificación propuesta).

Toda la documentación gráfica se presenta a escala 1/1.000.

15. – Conclusiones.

En base a todo lo expuesto se considera, por parte del Técnico que suscribe, suficientemente justificada la modificación puntual propuesta para la inclusión de la Zona de Protección del Perímetro Histórico-Artístico de La Puebla de Arganzón en las Normas Subsidiarias de este municipio.

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACION

Secretaría General de Infraestructuras

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución de 30 de mayo de 2006 de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública a los efectos de ampliación de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Nueva Estación de Burgos».

El proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Nueva Estación de Burgos» está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Fecha	Hora
Burgos	6 de julio de 2006	16.30

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Burgos, el día y hora previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta Previa, será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y

titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 30 de mayo de 2006. – El Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Construcción, Fernando Moral Medina.

200604437/4445. – 87,00

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

DIA 6 DE JULIO DE 2006

N.º finca	Hora	Propietario/Domicilio	Superficie Expropiada m.²	Superficie Servidumbre m.²	Superficie O. temporal m.²	Polígono parcela
EST-002	18.00	Moliner Pérez Molino, Consuelo C/ Doctor Fleming, 3, 2.º Derecha. - 09004 Burgos	381	0	0	14/5.372
EST-004	16.30	Moreno Rojo, María Mercedes y otros Ctra. de Poza, Km. 1. - 09007 Villimar (Burgos)	245	0	0	14/403
EST-005	17.15	Pérez González, Guadalupe Avda. Reyes Católicos, 18, 5.º A - 09005 Burgos	84	0	0	14/402
EST-008	16.30	Moreno Rojo, María Mercedes y otros Ctra. de Poza, Km. 1. - 09007 Villimar (Burgos)	871	0	0	14/404
EST-009	18.00	Pérez Mata, Antonino C/ Los Descalzos, 6 - 09007 Villimar (Burgos)	1.036	0	0	14/405
EST-010	17.15	Pérez González, Guadalupe Avda. Reyes Católicos, 18, 5.º A - 09005 Burgos	914	0	0	14/406
EST-011	17.30	Mata Pedrosa, Carlos C/ Villayerno, 38 - 09007 Villimar (Burgos)	251	0	0	14/407
EST-015	17.00	Mata González, Agapito 09007 Villimar (Burgos)	35	0	0	14/408
EST-035	16.30	Colina Alonso, Eladio C/ Manuel de la Cuesta, 7 bajo - 09004 Burgos	195	0	0	13/119

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de esta localidad de Rabanera del Pinar, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, de acuerdo con las siguientes bases:

1. – *Requisitos:* Los interesados que presenten solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Reunir los requisitos establecidos en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial (arts. 202 y 203, con excepción de ser Licenciado en Derecho, los derivados de la jubilación por edad y demás aplicables).

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles (y demás aplicables).

e) No estar impedido, física o psíquicamente, para el desempeño del cargo.

2. – *Documentación:* Los interesados deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento, acompañada de:

a) Copia del D.N.I.

b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J., y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3. – *Plazo:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Rabanera del Pinar, a 12 de abril de 2006. – La Alcaldesa, M.ª Jesús Sanz Elvira.

200603160/3175. – 34,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Teniendo previsto ausentarme del término municipal durante el mes de junio, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Delegar mis atribuciones en el Teniente de Alcalde, D. Rubén de Rozas González.

Publíquese con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del citado texto legal.

En Peral de Arlanza, a 25 de mayo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604466/4456. – 34,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Hoyales de Roa, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se aprueba definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	32.940,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	125.006,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
	Total operaciones corrientes	158.006,76
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	181.993,24
	Total operaciones de capital	181.993,24
	Total del estado de gastos	340.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	59.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	70.390,32
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.796,68
	Total operaciones corrientes	170.987,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	119.013,00
	Total operaciones de capital	169.013,00
	Total del estado de ingresos	340.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Personal de plantilla. —

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor, con habilitación Nacional, incluido en el grupo B y nivel de C. Destino 22.

B) Personal laboral: Ninguno.

Hoyales de Roa, a 20 de abril de 2006. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200603171/3171. — 45,00

Ayuntamiento de Estépar

Por el presente se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento de Estépar, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de abril de 2006, adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

1.º — Separarse de la Mancomunidad «Pueblos de la Vecindad de Burgos», exclusivamente, para el cumplimiento del fin de abastecimiento y depuración de aguas.

2.º — Adherirse a la Mancomunidad «Campos de Muñón», para el cumplimiento del fin de abastecimiento y depuración de aguas.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Estépar, a 17 de abril de 2006. — El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200603166/3177. — 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2005, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el año 2005, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.562,53
2.	Impuestos indirectos	115.125,00
3.	Tasas y otros ingresos	68.887,07
4.	Transferencias corrientes	27.745,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.790,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	1.145.700,00
7.	Transferencias de capital	16.800,00
	Total	1.425.609,60

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	45.413,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	115.050,50
4.	Transferencias corrientes	15.172,05
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.249.974,05
	Total	1.425.609,60

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionario. —

Secretario-Interventor: 1 plaza, grupo B, nivel 26.

Personal laboral eventual. —

1 plaza, Oficial Administrativo.

1 plaza de Operario de Usos Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Carcedo de Burgos, a 30 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200604324/4318. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valdorros, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	43.487,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	109.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	8.070,00
	Total operaciones corrientes	160.757,25
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.516.207,41
	Total operaciones de capital	1.516.207,41
	Total del estado de gastos	1.676.964,66

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	70.362,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	212.120,00
4.	Transferencias corrientes	42.612,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.939,00
	Total operaciones corrientes	406.033,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	943.759,00
7.	Transferencias de capital	327.172,66
	Total operaciones de capital	1.270.931,66
	Total del estado de ingresos	1.676.964,66

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad:

a) Plazas de funcionarios:

Con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo A/B. Nivel 22. En propiedad.

De Administración General: Subescala Auxiliar Administrativo: 1 plaza. Grupo D. Nivel 12.

b) Plaza laboral: Contrato a tiempo parcial. 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdorros, a 19 de abril de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200603157/3174. – 47,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación inicial de modificación del proyecto de concierto, reparcelación y urbanización, UA-1, S-1 «El Cerrillo»

En virtud del artículo 76.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, y art. 251.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 de enero de 2004, y tras aprobación definitiva de alteración delimitación Unidades de Actuación S-1, aprobado en sesión de 9 de marzo de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia 15/05/06), el Pleno de Pinilla de los

Barruecos en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de concierto, reparcelación y urbanización, UA-1, S-1 «El Cerrillo», aprobado definitivamente en sesión plenaria de 21 de marzo de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 27 de mayo de 2005).

A) Superficie y parcelas afectadas:

Superficie: 3.283,82 m.².

Parcelas:

- Polígono 502, parcela n.º 25.651. Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

- Polígono 502, parcela n.º 65.660 a. Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

B) Ficha S-1, UA-1:

1. Área ordenación:

Superficie afectada:	3.283,82 m. ²
Superficie destinada a viales:	951,28 m. ²
Superficie parcelas:	1.610,85 m. ²
Superficie espacios libres:	10 m. ² /100 m. ² construibles 264,95 m. ²
Superficie equipamiento:	10 m. ² /100 m. ² construibles 298,34 m. ²
Superficie aparcamientos públicos:	1 plaza/100 m. ² construibles 16 plazas, 158,40 m. ²

2. Ordenanza:

Ocupación máxima: Máximo 40% en vivienda unifamiliar aislada.
Máximo 60% en vivienda unifamiliar pareada.

N.º Plantas máxima sobre rasante:	Baja + 1.
Altura máxima al alero:	7,00 m.
Altura máxima al alero de otros cuerpos:	3,00 m.
Retranqueos laterales:	3,00 m. respecto a la alineación principal o calle. 3,00 metros respecto a linderos laterales y posterior.
Fondo máximo edificable:	12,00 m.
Longitud máxima de fachada a calle:	5,00 m.

3. – Parcelas resultantes.

Parcela	Superficie	% Gastos urbanización
Parcela A	250,45 m. ²	15,548%
Parcela B	250,61 m. ²	15,558%
Parcela C	303,53 m. ²	18,843%
Parcela D	299,45 m. ²	18,590%
Parcela E	256,62 m. ²	15,931%
Parcela F	250,19 m. ²	15,530%
Parcela 1 equipamiento	298,34 m. ²	
Parcela 2 espacios libres	79,44 m. ²	
Parcela 3 espacios libres	185,51 m. ²	

C) Cuenta provisional gastos urbanización:

155.504,39 euros.

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas, en el ámbito de la Unidad de Actuación, hasta que se afirme la aprobación definitiva del proyecto de actuación y reparcelación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, se somete a información pública por el periodo de un mes, a contar desde el día siguiente, a la publicación del presente anuncio, en el expediente referenciado, que podrá ser consultado y presentar alegaciones o manifestaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes de 9.00 a 15.00 horas y jueves de 9.00 a 15.00 horas. Teléfono 947 39 40 10.

En Pinilla de los Barruecos, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200604032/4032. – 64,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso convocado para contratar la redacción del proyecto de ejecución, realización de obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafra.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n., Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 86/05.

2. – *Objeto:*

Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución, realización de las obras de reforma y posterior explotación del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Villafra.

Tipo de contrato: Mixto, de redacción de proyecto y de gestión de servicio público.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 25 de agosto de 2005 (n.º 161) y de 17 de febrero de 2006 (n.º 34).

3. – *Adjudicación:*

Provisional: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de enero de 2006.

Definitiva: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de abril de 2006.

Adjudicatario: Unidad Alimentaria Mercaburgos, S.L.

Canon: 6.000 euros anuales.

Plazo: 30 años.

Burgos, 26 de mayo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200604353/4307. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación de la concesión de utilización privativa de bienes de dominio público en la parcela CO.C del Polígono de Villalonquéjar III.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 158/05.

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Concesión administrativa de la utilización privativa de un espacio de dominio público en la parcela CO.C del Polígono Villalonquéjar III destinada al equipamiento de contenciónia.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 4 de enero de 2006.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Canon de explotación:* 500 euros/año.

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 21 de abril de 2006.

Adjudicatario: Asociación de Padres y Tutores del Centro Ocupacional «El Cid» (APACID).

Importe de adjudicación: 500 euros/año.

Burgos, 23 de mayo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200604397/4357. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave almacén de productos recuperados en la planta de recuperación y compostaje de residuos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 255/05.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave para el almacenamiento de productos recuperados en la planta de recuperación y compostaje de residuos sita en el Ecoparque municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 26, de 7 de febrero de 2006.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 120.869,05 euros (I.V.A. incluido, gastos e impuestos).

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 9 de mayo de 2006.

Contratista: Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 117.097,94 euros I.V.A. incluido.

Burgos, 25 de mayo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200604398/4358. – 42,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de ejecución de muro de contención en C/ Bajada al Molino, 1.ª fase, en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 209/03.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ejecución de muro de contención en C/ Bajada al Molino.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 16 de febrero de 2006.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:* Importe total 77.200 euros, I.V.A. incluido.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 28 de marzo de 2006.

b) Contratista: Syr-Amg, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.164 euros, I.V.A. incluido.

Aranda de Duero, 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200604231/4221. – 52,00

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600463/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 414/2006 P.S.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: D. Ricardo San Juan Aguilera.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D.^a Margarita Pinillos Martínez.

Cédula de notificación

D.^a María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio falta pago 414/2006, a instancia de D. Ricardo San Juan Aguilera, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D.^a Margarita Pinillos Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 142/2006. — Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 414/2006.

En Burgos, a 31 de mayo de 2006. —

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 414/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Ricardo San Juan Aguilera con Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado D. Severino García Pérez, y de otra como demandada D.^a Margarita Pinillos Martínez, en rebeldía procesal, sobre verbal desahucio falta pago, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, regido el contrato de alquiler de vivienda por la Ley de Arrendamientos Urbanos y acción acumulada de resolución contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de D. Ricardo San Juan Aguilera, contra la demandada, D.^a Margarita Pinillos Martínez, en rebeldía.

Debiendo en consecuencia condenar y condenando a la demandada a desalojar la vivienda, sita en la C/ Del Hospital de los Ciegos, n.º 6, bajo, de Burgos, a que se refiere el mencionado contrato de fecha 1 de agosto de 2005, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzada de ella caso de no hacerlo.

Debiendo en consecuencia, asimismo, condenar y condenando a la demandada a abonar las rentas impagadas de noviembre de 2005 a mayo de 2006 a 250 euros/mes; 20,94 euros de agua y saneamiento municipal de septiembre y diciembre de 2005; 174,53 euros de consumo de energía eléctrica, desde el contrato al 12 de enero de 2006; I.B.I., desde agosto a diciembre de 2005, 39,65 euros; 9,38 euros de agua de 18 de abril de 2006; y luz de 11 de mayo de 2006, 26,31 euros.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Principal reclamado con más los intereses legales moratorios en relación a las rentas, a partir del octavo día de cada mes; y en relación a las cantidades asimiladas devengadas a partir de la presentación de la demanda; y de las todavía no devengadas a partir de su reclamación extrajudicial. Intereses legales ya deven-

gados incrementados en dos puntos a partir de la sentencia, artículo 576 L.E.C.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Advirtiéndole que, conforme a la Resolución de 25 de abril de 2006, el lanzamiento podría ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el día que el Servicio Común de Notificaciones y Embargos señala una vez, que la sentencia no se recurre, el 17 de julio de 2006, a las 9.30 horas, siempre que lo solicite la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentando instándolo la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.^a Margarita Pinillos Martínez, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 7 de junio de 2006. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200604572/4587. — 308,00

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 315/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0002389/2006.

Representado: D. Igor Santos Quintana.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 315/2006 se ha acordado citar a D. Igor Santos Quintana con D.N.I. 287682294 hijo de Agustín y María Luisa, natural de Baracaldo (Vizcaya) el 31 de diciembre de 1975, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción n.º 2 dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 19 de junio a las 12.30 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. de los Reyes Católicos, s/n, Burgos, cuarta planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Igor Santos Quintana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 7 de junio de 2006. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200604601/4515. — 120,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial «Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo» 2006

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la localidad de Burgos, durante el periodo de las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. – Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos de la localidad de Burgos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2006 (ambos inclusive).

Burgos, a 7 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200604577/4516. – 68,00

Horario especial de verano 2006

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de verano, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. – Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2006 (ambos inclusive).

Burgos, a 7 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200604578/4517. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.108.

Características. –

– Línea aérea a 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 275 y final en el apoyo n.º 17.853, de la línea Quintanaortuño de la subestación transformadora Ubierna, entre las derivaciones a los centros de transformación Sotopalacios y Depuradora Sotopalacios, de 38 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 17.856 y final en el apoyo 17.854, ambos de la línea Quintanaortuño de la Subestación transformadora Ubierna, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 367 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de la línea aérea entre los nuevos apoyos números 17.853 y 17.854, eliminando dos apoyos y 280 m. de línea, para electrificación de 57 viviendas en la urbanización La Ronca en Sotopalacios.

Presupuesto: 59.622,56 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604071/4520. – 136,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de central hidroeléctrica.

Expediente: CH/156.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Central Hidroeléctrica de Puenteadura, S.A., en el término municipal de Puenteadura, con las siguientes:

Características. –

– Una turbina tipo kaplan de eje vertical, modelo Servo Ship de 425 kW.; un alternador asíncrono, modelo Alconza/Dv 450 L-8 de 621 kW.

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo n.º 496 de la línea «Covarrubias» de la subestación transformadora de reparto Lerma y final en apoyo de paso a subterráneo, de 11 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en el centro de transformación proyectado, de 600 metros de longitud, conductor, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación 800 KVA. de potencia y relación de transformación 400/13.200-20.000 V. para suministro a Central Hidroeléctrica Puenteadura en Puenteadura.

Presupuesto: 546.474 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604167/4521. – 116,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.070.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de marzo de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12-04-06, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se informa con fecha 11 de abril de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación Naves Eurobarmor y final en apoyo n.º 18.363 de paso a subterráneo a aéreo, en la derivación al centro de transformación Montes de Oca 9, con entrada y salida al centro de transformación de Transformaciones Plásticas Ital, de 55 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, para alimentación al centro de transformación propiedad de Transformaciones Plásticas Ital en el polígono industrial de Villalonquén en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condiciones establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 10 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603866/4518. — 232,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de líneas aéreas en el término municipal de Basconcillos del Tozo, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.: Expediente: AT/27.049.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 15 de febrero de 2006, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 1, 22 y 29 de marzo de 2006 en Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo para que emitieran su informe y certificara la exposición al público del anuncio. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del anuncio e informa favorable el proyecto. Asimismo, se remite separata a la Confederación Hidrográfica del Duero, para que emita su informe. Con fecha 27 de abril se reitera dicho informe.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, con origen en apoyo actual n.º 1.338 y final en apoyo actual n.º 1.537, de 4.959 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Modificación de la línea aérea de media tensión «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación a Prádanos del Tozo, con origen en el nuevo apoyo n.º 18.219 y final en apoyo actual n.º 1.381, de 99 m. de longitud, conductor LA-56.

– Modificación de línea aérea de media tensión «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Gasol-Basconcillos, con origen en el nuevo apoyo n.º 18.323, y final en apoyo actual n.º 1.442, de 110 m. de longitud, conductor LA-56.

– Modificación de línea aérea de media tensión «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación a Corralero, con origen en nuevo apoyo actual n.º 18.327 y final en apoyo actual n.º 1.449, de 35 m. de longitud, conductor LA-56, para mejora de suministro eléctrico en el término municipal de Basconcillos del Tozo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 12 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603961/4519. – 456,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS DERIVACION TRASHAEDO Y BASCONCILLOS DEL TOZO

Forma en que afecta y situación						Datos Catastrales	
Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² Ancho 11,5 m.	Propietario	Polígono	Parcela
Trashaedo. –							
12	18.310	0,33	21,5	247,25	Oreneja González Barriuso	109	73
13			16	184	Bernarda Curiel Manjón	109	72
16			52	598	Socorro Santamaría Vicario	109	59
20			25	287,5	Benigno Villalobos Hidalgo	109	52
22			35,5	408,25	Tomás Corral Barriuso	109	49
24			5	57,5	Desconocido	109	357
Prádanos del Tozo. –							
7	18.305	0,405	47	540,5	Eulogia Iglesias Hidalgo	529	1.776
11	18.310	0,66	44,5	511,75	Julián Ruiz Arce	529	21.784
14	18.311	0,405	119,5	1.374,25	Lucio Arroyo Alonso	529	1.785
Basconcillos del Tozo. –							
32	1.442	Actual	11	126,5	Galpiza, S.L.	530	7.184

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, de fecha 8 de junio de 2006, se aprobó la convocatoria de Becas de campamento para el verano 2006, por un importe de 13.429 euros.

Por consiguiente, se somete a información pública con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria, finalizando el 28 de junio de 2006.

Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sita en la Avda. del Cid, 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Burgos, 1 de junio de 2006. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604585/4564. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero**GESTION TRIBUTARIA***Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 413/2006, de fecha 2 de junio de 2006 los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los Padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del citado texto refundido, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 3 de julio al 5 de septiembre del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los tríplices que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 4 de agosto. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 5 de junio de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200604558/4523. — 70,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

A los efectos del art. 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero del piso 4.º D del edificio sito en calle Logroño, n.º 68, que don Julio César Jiménez González ha solicitado licencia ambiental para venta de prendas de vestir, con emplazamiento en calle Logroño, n.º 68, de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00, extensión 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604288/4522. — 68,00

Junta Vecinal de Argomedo

La Junta Vecinal de Argomedo en el Valle de Valdebezana (Burgos), en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, aprobó el proyecto básico y de ejecución de renovación de la red de abastecimiento en Argomedo, provincia de Burgos, redactado por el Arquitecto D. Gregorio Pérez Fernández, por un importe total de 37.871,68 euros. Esta obra se encuentra incluida en los Fondos de Cooperación 2006.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinada y formular las alegaciones pertinentes.

Argomedo 5 de mayo de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Almudena Pérez Gutiérrez.

200604553/4501. — 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra*Rectificación de errores*

Advertido error en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de 17 de mayo de 2006, página n.º 20, relativo a información pública de tramitación de uso excepcional en suelo rústico, por el presente se rectifica el contenido del mismo, de la siguiente forma:

Donde dice: «Se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días».

Debe decir: «Se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días».

Palacios de la Sierra, a 25 de mayo de 2006. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200604284/4524. — 68,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

Aprobado por este Ayuntamiento de Villaldemiro, el proyecto de las obras de frontón, en la localidad de Villaldemiro, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil

González, con un presupuesto de 250.002,48 euros, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vallademiro, a 5 de junio de 2006. — El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200604615/4529. — 68,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la memoria valorada redactada por el señor Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa, para la realización de las obras tituladas «Canalización de agua potable en Neila», por importe de nueve mil cincuenta y seis euros y setenta y seis céntimos (9.056,76 euros), se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

En Neila, a 29 de mayo de 2006. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200604594/4534. — 68,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2006, el proyecto de construcción de pista polideportiva al aire libre con frontón en Barbadillo del Mercado, por importe de 237.898,64 euros, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez, se expone al público por plazo de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En Barbadillo del Mercado, a 5 de junio de 2006. — El Alcalde, Eloy Maraño Vicario.

200604573/4531. — 68,00

Con motivo de su ausencia de la localidad durante los días 28 de junio, hasta el día 8 de julio de 2006 (ambos inclusive), el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado, con fecha 7 de junio de 2006, Decreto por el que delega durante estos días sus funciones en el Teniente de Alcalde de la Corporación, don José Antonio Sancho Heras.

En Barbadillo del Mercado, a 7 de junio de 2006. — El Alcalde, Eloy Maraño Vicario.

200604575/4532. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2005, integrada por la cuenta de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Merindad de Montija, a 2 de junio de 2006. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200604595/4535. — 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en las sesiones extraordinarias celebradas el 31 de enero de 2006 y el 1 de marzo de 2006, acordó la formalización de dos operaciones de crédito para financiar distintas obras de pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Covarrubias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ambos expedientes dispondrán de un periodo de quince días donde podrán examinarse (de 9 a 14 horas, en las dependencias municipales) y presentar reclamaciones.

<i>Préstamo a largo plazo</i>	<i>Interés fijo</i>
Importe	60.000 euros
Plazo de amortización	10 años
Tipo de interés	2%
Comisión de apertura	Exenta
Comisión de cancelación	Exenta
Anualidad	6.600 euros
Liquidación de intereses	Anual
Amortización	Anual
Interés de demora	2%
Formalización	Contrato de préstamo entre el Ayuntamiento y Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos
Obra o servicio que financia	Obras de pavimentación, saneamiento y abastecimiento en vías y plaza de Covarrubias

<i>Préstamo a largo plazo</i>	<i>Interés fijo</i>
Importe	50.000 euros.
Plazo de carencia	1 año.
Plazo de amortización	15 años.
Tipo de interés	4,25%.
Comisión de apertura	0,10%.
Comisión de cancelación	Exenta.
Comisión de disponibilidad	Exenta.
Liquidación de intereses	Trimestral.
Amortización	Trimestral.
Interés de demora	8%.
Formalización	Contrato privado entre el Ayuntamiento y Banco de Crédito Local
Obra o servicio que financia	Obras de pavimentación, saneamiento y abastecimiento en vías y plaza de Covarrubias

En Covarrubias, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200604576/4533. — 68,00

Junta Vecinal de Quintanalaranco

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y art. 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley; art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza existente (mediante incorporación del polígono 301 del término municipal de Briviesca al coto de caza con matrícula BU-10.230 de Quintanalaranco), a fin de que, en caso de oponerse al arrendamiento de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Relación de titulares de terrenos del polígono 301 en el término municipal de Briviesca no notificados de la cesión del apro-

vechamiento cinegético a favor de la Junta Vecinal de Quintanoranco.

Titular	Polígono	Parcela	Sup. (Has.)
Corcuera García Julio	301	3.009, 3.015, 3.019, 3.020	0,4562
Desconocido	301	578	0,5560
Desconocido	301	610	1,0320
Desconocido	301	3.012	0,1442
Desconocido	301	3.057	0,1654
Desconocido	301	3.117	0,0649
Desconocido	301	3.136	0,3145
Desconocido	301	3.139	0,1220
Desconocido	301	3.145	0,1365
Desconocido	301	3.146	0,3921
Desconocido	301	3.148	0,3599
López Revilla Pablo y otros	301	3.147, 628	2,5255
Perdido	301	9.018	12,1883
Total			18,4575

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Quintanoranco, a 29 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Félix Eugenio López Ruiz.

200604528/4528. — 80,00

Ayuntamiento de Iglesias

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, el proyecto de las obras de polideportivo cubierto, en la localidad de Iglesias, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González, con un presupuesto de 152.479,40 euros, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iglesias, a 5 de junio de 2006. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200604614/4537. — 68,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Dña María de los Angeles Alonso de la Peña, en representación de Teodoro y María de los Angeles, S.C., solicita licencias urbanística y ambiental para explotación de ganado equino en Arlanzón, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Javier Leal López, visado el día 24 de mayo de 2006, con número 130.

Por lo que de conformidad con los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y 99 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto, propietarios de las parcelas siguientes:

Polígono	Parcela	Propietario
504	572	Patricio Villafranca Román
	575	Asunción Ayala Juez
	5.106	Francisco Güemes Barriomirón
	592	Julián Ortega Pérez
	593	María Rosa del Hoyo López
	594	Hros. de Eliseo Nieto Ortega
25.214		El Soto-Malechar Ayto. de Arlanzón

Arlanzón, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200604530/4530. — 96,00

Ayuntamiento de Villayermo Morquillas

Aprobada por Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2006 la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 123 de fecha 24 de mayo de 2006, por Decreto de fecha 7 de junio de 2006, la Alcaldía ha resuelto:

Aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de personal funcionario en plaza vacante de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. — Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para ingreso en la plaza de funcionario de este Ayuntamiento que figura en el anexo de estas Bases, mediante el sistema de concurso libre. La selección se llevará a cabo con carácter excepcional por el sistema indicado, concurso libre, debido a las características del puesto y funciones a desempeñar, tal y como queda justificado en Decreto de la Alcaldía de 21 de febrero de 2006 y en acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2006.

Esta plaza pertenece a la escala, subescala y clase que se indica en el anexo y está dotada con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título o títulos que se especifican en el anexo de esta convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

g) Los demás que, en su caso, se especifiquen en el anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y en el anexo, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la solicitud los aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que, en su caso, aleguen, así como de los documentos que se determinen en el anexo al efecto

de acreditar los méritos, no tomándose en ningún caso en consideración aquellos méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación en el concurso, cuya cuantía se fija en el anexo, serán satisfechos por los interesados en las oficinas de la entidad bancaria Caja Burgos, número de cuenta de titularidad municipal 2018 0000 69 1120000270, indicando su nombre y como concepto «concurso». El resguardo del ingreso se unirá a la solicitud. La falta de abono de los derechos de participación en el concurso determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y puesto de trabajo al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Cuarta. – Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilustrísimo Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 71 de la Ley 30/1992, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora de reunión del Tribunal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

Quinta. – Tribunal:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Dos funcionarios de idéntica o superior categoría profesional.

Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación señalado en el anexo.

Sexta. – Concurso:

El Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el anexo.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Resuelto el concurso, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el resultado del mismo, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Séptima. – Presentación de documentos y nombramiento:

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, deberán presentar dentro del mismo plazo los documentos originales de los méritos acreditados en el concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por false-

dad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes le sigan en el orden de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde de este Ayuntamiento efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, el aspirante no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de la selección y del subsiguiente nombramiento.

Octava. —

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992.

Novena. —

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJAP, se hace constar que contra el acto de aprobación de las presentes Bases y convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sito en Burgos, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación, o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

* * *

ANEXO

Oferta de Empleo: Año 2006.

Denominación de la plaza: Técnico de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo de titulación: A.

Titulación exigida: Licenciatura en Derecho.

Derechos de participación en el concurso: 15 euros.

Baremo de méritos del concurso:

1. — Experiencia profesional:

Por servicios prestados en cualquier Administración Local en puesto similar al convocado, entendiéndose por tales los puestos pertenecientes al área funcional y sectorial a que corresponde éste, y en razón del contenido técnico y especialización requerida también se incluirán los prestados como Secretario, o Secretario-Interventor de Administración Local.

Valoración: 0,04 puntos por mes, rechazándose las fracciones de los mismos, hasta un máximo de 4 puntos.

La acreditación se realizará mediante la presentación de las actas de toma de posesión y de cese en la respectiva Entidad Local, o en su caso, certificado de alta en la Seguridad Social donde se refleje la historia laboral. Además, para acreditar los servicios prestados como Secretario o Secretario-Interventor será preciso presentar resolución de la Comunidad Autónoma conteniendo el correspondiente nombramiento legal.

2. — Cursos de formación:

Por realización de cursos de formación, sin que se tengan en cuenta los de duración inferior a 25 horas, impartidos por Universidades, Federación Española o Regional de Municipios y Provincias, Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal:

2.1. En materia de urbanismo, máximo 1,50 puntos:

— De 25 a 99 horas: 0,20 puntos por curso.

— De 100 horas en adelante: 0,50 puntos por curso.

2.2. En materias propias de la Administración Local, valorándose únicamente los relativos a contabilidad pública local, recaudación, presupuestos, o relativos a legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local máximo 0,50 puntos:

— A partir de 25 horas: 0,05 puntos por curso.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados de asistencia.

3. — Exámenes de oposición aprobados:

Por cada examen aprobado en oposiciones a cualquiera de los puestos indicados en el punto 1: 0,50 puntos por cada examen, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración competente.

4. — Formación académica:

4.1. Por la obtención del título de Licenciatura en Derecho:

— Con la calificación de Matrícula de Honor o Sobresaliente: 1 punto.

— Con la calificación de Notable: 0,5 puntos.

Para la obtención de la calificación se observarán las siguientes instrucciones:

— Se tendrá en consideración la calificación expresada en el propio título.

— De no expresarse la calificación en el título, se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y el resultado se dividirá entre el número de las mismas:

a) La puntuación media de 7 hasta 8,99 puntos equivaldrá a Notable y obtendrá 0,5 puntos.

b) La puntuación media de 9 hasta 10 puntos equivaldrá a Matrícula de Honor o Sobresaliente y obtendrá 1 punto.

De no constar en el expediente académico la expresión numérica concreta de las calificaciones se aplicarán las siguientes equivalencias:

— Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos.

— Bien: 6 puntos.

— Notable: 7 puntos.

— Sobresaliente: 9 puntos.

— Matrícula de Honor: 10 puntos.

La acreditación se realizará mediante la presentación del título, y si en éste no figura la calificación correspondiente se aportará la certificación académica personal.

4.2. Por realización del Doctorado en Derecho: 1 punto.

La acreditación se realizará mediante la presentación de la certificación correspondiente.

5. – Examen:

En supuestos de empate, se convocará a los aspirantes que hayan obtenido idéntica puntuación a la realización de una prueba, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, para así determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándola hasta un máximo de 2 puntos.

En Villayerno Morquillas, a 7 de junio de 2006. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200604602/4536. – 530,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2006

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde D. Armando Robredo Cerro, ha resuelto:

Primero. – No habiendo sido excluida ninguna de las solicitudes presentadas con motivo de la convocatoria para provisión del puesto del trabajo de Responsable de Telecentro del Ayuntamiento de Valle de Mena, aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos:

Mercedes Molinuevo Cano.
Adriana Baños San Miguel.
M.ª Elena Sancho Domingo.
José Ramón Partearroyo González.
Patricia Moreira Pérez.
Herminio Sánchez Mahía.
Jesús M. Rasines Fernández.
Sonia Pastrana Jiménez.
Guillermo Pérez Serrano.
M.ª Jesús Cintado Gómez.
Juan Alberto Meyer-Döhner Fernández.
Ana Belén Laso Ortiz.
Gonzalo Fernández Fernández.
Marta Pelegrín Espiga.

Segundo. – Se convoca a todos los aspirantes admitidos para el primer ejercicio de la fase de oposición el día 20 de junio de 2006, a las 10.00 horas, y el segundo ejercicio de la fase de oposición el día 23 de junio de 2006 a las 10.00 horas, en el aula del Telecentro Municipal, ubicado en el complejo que actualmente ocupa el Ayuntamiento del municipio del Valle de Mena en la C/ Eladio Bustamante, n.º 38 de Villasana de Mena, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Tercero. – El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Armando Robredo Cerro; suplente: D. Miguel Fernández de la Fuente.

Vocales:

– D. Javier Peña Alonso; suplente: D. Luis San Valentín Martínez.

– D. Luis Manuel Domingo García; suplente: D. Juan Jesús Gigante Cantera.

– D.ª M.ª José Rodríguez Herrero; suplente: D. José Manuel Pérez Pérez.

– D.ª Marlene González Alonso.

Secretaría: D.ª M.ª del Carmen Rojo Pitillas; suplente: D.ª M.ª Reina López Gómez.

Cuarto. – La reunión del Tribunal a efectos de la constitución del mismo y de la valoración de las pruebas, tendrá lugar los días 20 y 23 de junio.

En Villasana de Mena, a 6 de junio de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200604672/4586. – 172,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

En cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo provisional.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad de aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.225.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que se no se presentaren, el mencionado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Busto de Bureba, a 7 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200604637/4399. – 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Corrección de errores

Advertidas erratas en el texto del anuncio publicado en las páginas 11 y 12 del «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 106, del día 5 de junio de 2006, relativo a publicación de padrones de I.B.I. rústico y urbano, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el sentido de que donde dice: «De conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación ... intereses de demora», debe decir: «De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación», se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200604663/4600. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2006, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Resolución de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública al que fue sometida la documentación de la modificación del Plan General con ordenación detallada asociada a la Variante Ferroviaria, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006, así como pronunciarse favorablemente sobre el documento denominado «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la Variante Ferroviaria. Documento para segunda información pública».

Antedicho documento se somete a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, pudiéndose consultar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor, s/n, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 12 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604743/4685. – 68,00